

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO	(16) Y
(21)	241.135/0	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	2.2.79	

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figura en la presente documentación y en el contenido de la misma.

**MODELO DE UTILIDAD**

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47C 23/06

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
LECHO PERFECCIONADO FORMADO POR TABLILLAS

(71) SOLICITANTE (S)
DON ANTONIO FERRER MARTINEZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
San Martín, 30 (polígono Industrial Bobalar) - ALACUAS (VALENCIA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, por la cual se solicita el privilegio de Modelo de Utilidad, según expresa el enunciado de esta Memoria descriptiva, consiste en un lecho perfeccionado formado por tablillas.

5 En esencia la finalidad de la idea, es el conseguir una superficie poliarticulada, que permita el acomodo de las tablillas al cuerpo del usuario, merced al empleo de anclajes entre largueros y tablillas, que faculten a estas últimas de un doble movimiento de basculación y desplazamiento vertical. ....

10 A efectos de transcribir la idea a una realización práctica, el titular del Modelo de Utilidad que ahora se solicita, a previsto una estructura de soporte a partir de un bastidor, al cual se anclan a través de medios elásticos al menos un travesaño que actúa junto con el bastidor como apoyo de una pluralidad de tablillas.

15 Dichas tablillas, se montan con carácter rígido a ambos lados del travesaño y con carácter basculante a los largueros formativos del bastidor.

20 Para completar la descripción que seguidamente se va a efectuar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente Memoria Descriptiva, como parte integrante de ella un juego de dibujos, en los cuales se representa el objeto de la invención, sin que deba entenderse que la representación gráfica aludida constituye una limitación de las características peculiares de esta solicitud.

25 A tal efecto:

30 La figura primera corresponde a una planta

1 del lecho.

En ella podemos observar que ha sido empleado un solo travesaño de anclaje de tablillas, pero que perfectamente hubiera podido ser dos o más los travesaños empleados.

5 La figura segunda, muestra una perspectiva del anclaje del travesaño al larguero y de las tablillas al travesaño.

10 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce practicamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que en esencia se caracteriza por constituirse a partir de un bastidor paralelepipedico rectangular -1-, actuante de armadura de apoyo, al cual se le anclan en la zona media de sus lados mayores los extre-  
15 mos de un liston travesaño -2- que actua como organo de apo-  
yo de uno de los extremos de las tablillas -3-.

20 El anclaje entre travesaño y bastidor se efectua merced a una pestaña horizontal -4-, que prevee en cada uno de los extremos del travesaño, susceptible de alojarse en el interior de sendos cajeados -5-, previstos en la cara interna del bastidor.

25 Dicho anclaje se complementa con la presencia de medio de apoyo elástico constituidos por pares de resortes -6. de extremos protegidos, dispuestos en el interior de sendas perforaciones verticales perpendiculares a los cajeados -5-.

30 El anclaje entre tablillas y travesaño se efectua mediante pares de tetones -7- en posición extrema de los bordes menores de las tablillas, alojables en el interior de orificios enfrentados -8- previstos en el travesaño.

1 Por último el anclaje entre bastidor y tabli-  
llas se efectua por cualquier medio elástico que permita la  
basculación de estas últimas.

---

5

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                   1.- LECHO PERFECCIONADO FORMADO POR TABLILLAS, del  
tipo de los constituídos por un bastidor de soporte, sobre  
el que van dispuestas una serie de tablillas paralelas lon-  
gitudinales que constituyen el lecho, caracterizado esen-  
5                   cialmente porque de cada una de las tablillas tiene una am-  
plitud suficiente para que cada uno de sus extremos esté do-  
tado de dos puntos de apoyo sobre el bastidor, en posición  
cercana a los bordes longitudinales de las tablillas; me-  
diante elementos elásticos que les permiten, a cada una, -  
10                   un movimiento de basculación limitada por los propios pun-  
tos de apoyo, que están situados en la cara interna del -  
bastidor; previéndose que dichas tablillas longitudinales -  
estén divididas en dos o más secciones que se complementan  
longitudinalmente, con la particularidad de que los apoyos  
15                   intermedios se realizan directamente sobre travesaños, los  
cuales a su vez apoyan sus extremos en el bastidor atra-  
vés de medios elásticos.

20                   2.- LECHO PERFECCIONADO FORMADO POR TABLILLAS, ca-  
racterizado porque los medios de apoyo elásticos del o de  
los travesaños que constituyen los apoyos intermedios de -  
las secciones de las tablillas, se resuelven mediante la -  
introducción, de una pestaña horizontal en que finalizan -  
los extremos, en cajeados previstos en la cara interna del  
bastidor y resortes dispuestos dentro de perforaciones ver-  
25                   ticales perpendiculares al propio cajeadado.

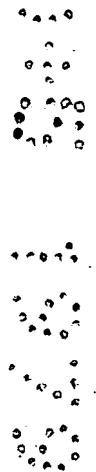
3.- Se reivindica por último como objeto sobre el -  
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
LECHO PERFECCIONADO FORMADO POR TABLILLAS.

1            Todo conforme queda descrito y reivindicado en la -  
presente memoria descriptiva que consta de ochocientos páginas me-  
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 2 febrero, 1979

BERNARDO UNGRIA

*[Handwritten signature]*



5

10

15

20

25

30

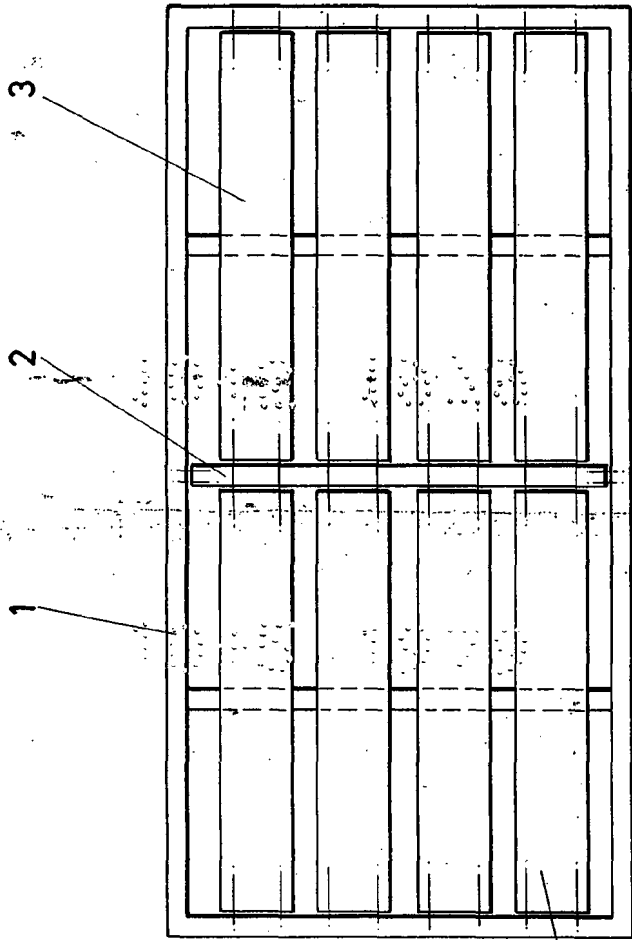


FIG-1

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 2 de ~~NOVIEMBRE~~ de 1979  
BERNABO UNGRIA

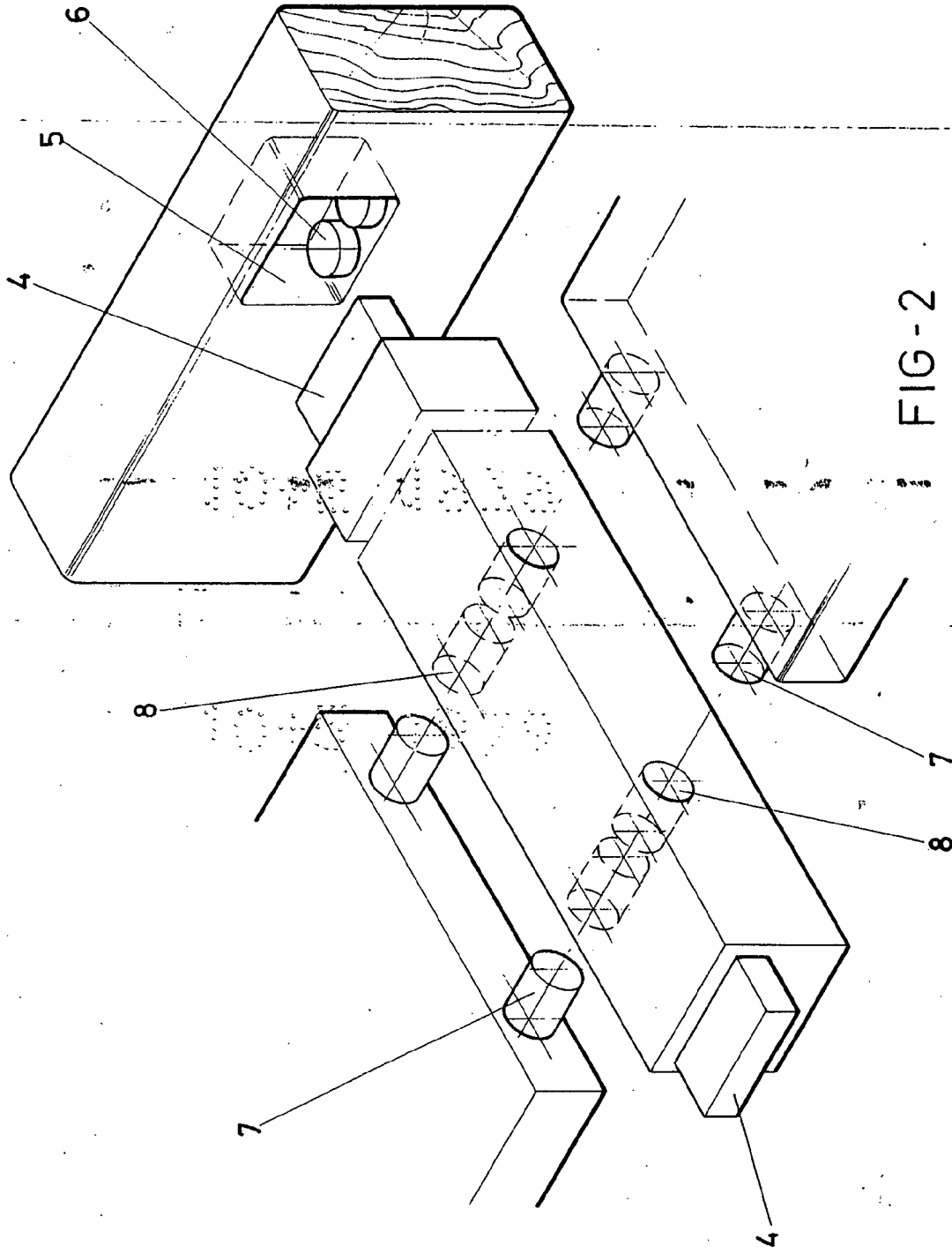


FIG-2

ESCALA VARIABLE  
Madrid: 2 de febrero de 1979  
BENIGNO UNGRIA  
P.º